

Actividad

Más contratos fijos discontinuos en enero: ¿efecto de la reforma laboral?

Alfonso Arellano / Juan Ramón García

3 de febrero de 2022

- El Real Decreto-ley 32/2021, convalidado ayer en el Congreso, simplifica el sistema de contratación con la finalidad de reducir la dualidad del mercado de trabajo. Entre otras medidas, la reforma laboral establece que todo contrato de trabajo se presumirá indefinido, refuerza la causalidad de la contratación temporal, establece limitaciones a la duración de los contratos temporales y penalizaciones a su encadenamiento y flexibiliza el contrato fijo-discontinuo.
- En enero de 2022, la ratio de temporalidad prolongó su trayectoria descendente iniciada en septiembre de 2021 y, descontado el impacto de la estacionalidad (CVEC), se situó en torno al 85%, 1,5 puntos menos que en diciembre y 5,4 puntos menos que en enero del pasado año (Gráfico 1). El avance de la contratación indefinida fue mayor que el de la temporal, en línea con lo sucedido en los meses precedentes.
- Tanto el plan de choque contra la temporalidad, puesto en marcha en los meses finales de 2021, como las medidas incorporadas en la reforma laboral podrían haber contribuido a incrementar las conversiones de contratos temporales (Gráfico 2) e impulsado la nueva contratación indefinida (Gráfico 3).
- En particular, la apuesta por ampliar el ámbito de actuación del contrato fijo-discontinuo, con la finalidad de canalizar una parte de la contratación que tradicionalmente se ha realizado de forma temporal, habría promovido esta figura contractual. Aunque apenas representaron uno de cada diez contratos indefinidos, estos contratos aumentaron un 74,3% CVEC mensual el pasado mes y se triplicaron con respecto a enero de 2021 (Gráfico 4).
- Dado que las empresas cuentan con un periodo de transición para adaptarse al nuevo sistema de contratación,¹ es probable que buena parte del impacto de la reforma sobre la dualidad del mercado de trabajo se demore hasta abril e, incluso, hasta octubre.

¹ Las empresas podrán seguir recurriendo a las antiguas modalidades de contratación temporal hasta el 30 de marzo de 2022, pero su duración máxima será de seis meses. Los contratos temporales firmados antes del 31 de diciembre de 2021 podrán agotar su vigencia máxima, que podría ser de hasta tres años para los de obra y servicio e, incluso, cuatro si el convenio lo permite.

Gráfico 1. **RATIO DE TEMPORALIDAD**
(% DE CONTRATOS TEMPORALES. DATOS CVEC)

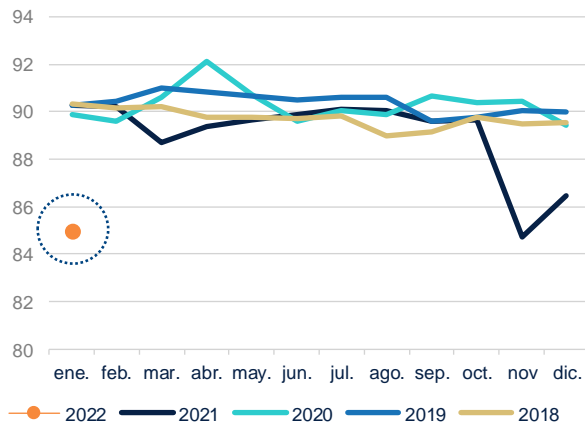


Gráfico 2. **CONVERSIONES DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS**
(MILES DE PERSONAS. DATOS CVEC)

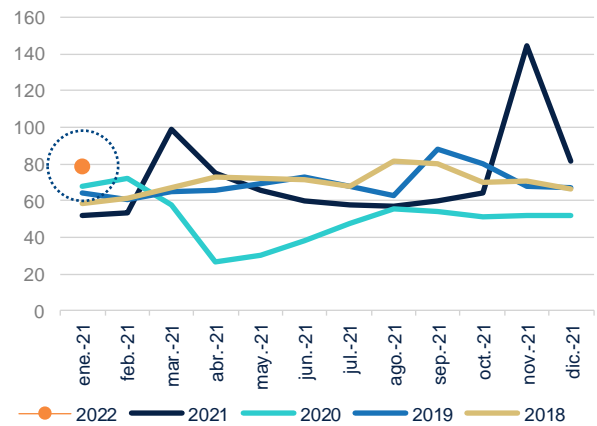


Gráfico 3. **CONTRATOS INDEFINIDOS INICIALES**
(MILES DE CONTRATOS. DATOS CVEC)

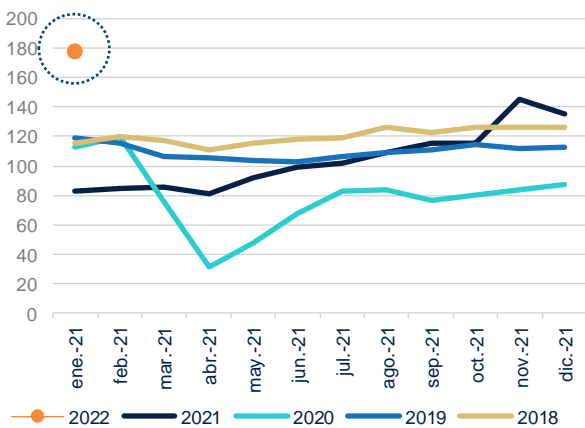
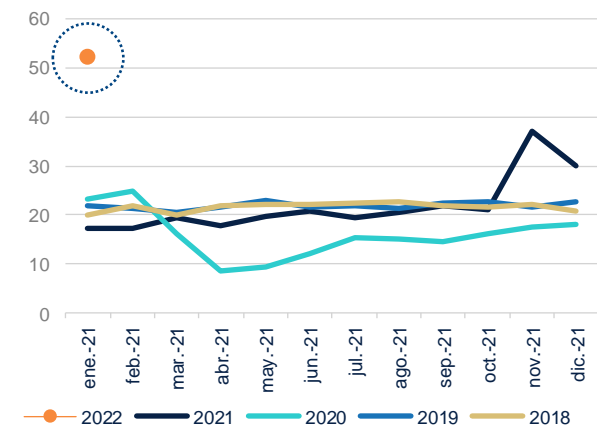


Gráfico 4. **CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS**
(MILES DE CONTRATOS. DATOS CVEC)



Fuente: BBVA Research a partir de MITES

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).
Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25
bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com

